

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA SANTO TOMÁS Y LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE /

RESOLUCIÓN EXENTA N° 141 /

SANTIAGO, 27 MAY 2019

VISTOS:

a) El artículo 101 de la Constitución Política de la República, en relación con los artículos 4° y 5° del Decreto Ley N° 2.460 de 1979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, y con el artículo 5° del Decreto Supremo N° 41 de 1987, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el Reglamento Orgánico de la Institución.

b) Lo previsto en el artículo 7° de la Constitución Política de la República, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que establece que los Órganos del Estado actúan válidamente, entre otros requisitos, dando cumplimiento a las formalidades que prescribe la ley.

c) El artículo 3° de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el cual señala, en lo pertinente, que las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, los que tomarán la forma de decretos supremos y resoluciones.

d) La Resolución N° 1.600 de 30.OCT.008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

e) La facultad establecida en el artículo 10, N° 9, de la Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, y el artículo 25, N° 19, del Reglamento Orgánico de la Institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el 01.MAR.003, se suscribió entre el Centro de Formación Técnica Santo Tomás y la Policía de Investigaciones de Chile, un Convenio de Colaboración cuyo objetivo principal es permitir que alumnos del indicado Centro de Formación Técnica, de las carreras Técnico en Enfermería de Nivel Superior, Técnico Ayudante de Obstetricia, Laboratorista Dental, Técnico Higienista Dental, Asistente Judicial, Auxiliar Paramédico de Odontología y Auxiliar de Farmacia, entre otras, puedan efectuar prácticas de asignatura y/o profesionales, en las diferentes unidades de la Policía de Investigaciones de Chile.



2.- El procedimiento para la aprobación de convenios, entre la Policía de Investigaciones de Chile y organismos nacionales e internacionales, contenido en el Título V "De la documentación", Capítulo X "De los Convenios, Acuerdos o Declaraciones de Intenciones suscritos entre la Policía de Investigaciones de Chile y Organismos Nacionales o Extranjeros", del Reglamento de Normas de Procedimiento, aprobado mediante la Orden General N° 874 de 06.JUN.986.

3.- El Dictamen N° 10.051, de 27.FEB.009, de la Contraloría General de la República, que señala: *"Las decisiones que adoptan los órganos de la Administración se perfeccionan mediante la dictación del correspondiente acto administrativo, que reviste la forma de decreto supremo o resolución, el cual constituye una declaración de voluntad realizada en el ejercicio de una potestad pública, siendo dable destacar que el citado acto, de acuerdo con lo prescrito en los incisos cuarto y quinto del aludido artículo 3°, debe constar por escrito, de manera que exista constancia fehaciente y certeza acerca de su emisión"*.

RESUELVO:

1°.- **APRUÉBASE**, el Convenio de Colaboración entre el Centro de Formación Técnica Santo Tomás y la Policía de Investigaciones de Chile, suscrito el 01.MAR.003, cuyo texto, debidamente firmado por los representantes legales de las partes comparecientes, se entiende formar parte integrante de la presente resolución y corresponde al siguiente:

"CONVENIO CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA SANTO TOMÁS Y POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE

En Santiago a 01 de Marzo del 2003, el **CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA SANTO TOMÁS**, continuador legal del Centro Nacional de Estudios Paramédicos y Agropecuarios PROPAM, representado por doña ALICIA GONZÁLEZ BARRAGAN, Rectora del C.F.T., Cédula Nacional de Identidad N° 6.225.450-5, domiciliada para estos efectos en José Miguel Carrera N° 158, Santiago Centro, en adelante el C.F.T., por una parte, y por la otra, la **POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE**, representada por su Jefe de Educación Policial, Prefecto Inspector ARTURO HERRERA VERDUGO, Cédula Nacional de N° 5.847.365-0, domiciliado para estos efectos en Avenida Pajaritos N° 5783, comuna de Estación Central, en adelante la Policía de Investigaciones, se ha acordado realizar el siguiente convenio amplio de mutua colaboración:

CONSIDERANDO:

1.- Que el Centro de Formación Técnica SANTO TOMÁS, continuador legal del Centro Nacional de Estudios Paramédicos y Agropecuarios PROPAM, es una institución con presencia nacional y trayectoria de más de 25 años en la formación de Técnicos Nivel Superior.

- 2.- Que la misión del Centro de Formación Técnica SANTO TOMÁS es formar personas con el más alto nivel de especialización técnica y valórica para contribuir al bienestar de la sociedad, en las áreas de salud, silvoagropecuarias y tecnologías;
- 3.- Que sus valores están fundamentados en la preocupación por cada persona en atención, respeto y buen trato; en la educación como la promoción del alumno hacia la plenitud humana y en la formación integral basada en una óptima preparación técnica y desarrollo de valores y virtudes humanas;
- 4.- Que ha sido motivo de evaluación experimental entre el C.F.T. SANTO TOMÁS, la Jefatura de Sanidad y la Escuela de Investigaciones Policiales, las prácticas laborales de alumnos de la carrera Técnico en Enfermería de Nivel Superior con excelentes resultados;
- 5.- Que la interrelación entre la entidad educacional y el ámbito laboral permite fortalecer la calidad de la formación de los recursos humanos;
- 6.- Que este convenio tendrá como objetivo regular las relaciones, responsabilidades y obligaciones que contraen cada una de las partes que lo suscriben, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: La Policía de Investigaciones de Chile, podrá recibir en práctica a Alumnos del C.F.T. SANTO TOMAS, de las Carreras **Técnico en Enfermería de Nivel Superior, Cursos Regulares y Cursos Especiales; Técnico Ayudante de Obstetricia; Carrera Laboratorista Dental, Técnico Higienista Dental, Asistente Judicial, curso Auxiliar Paramédico de Odontología, Auxiliar de Farmacia u otras** según proceda, quienes efectuarán prácticas de Asignatura y/o Profesionales, en las diferentes unidades, de acuerdo a objetivos planteados en cada práctica.

SEGUNDO: La programación general de prácticas se basará en indicaciones precisas del Centro de Práctica respectivo, en lo que se refiere a cupos y distribución de alumnos éstos serán determinados por la Policía de Investigaciones de Chile en coordinación con el C.F.T. SANTO TOMÁS.

TERCERO: La coordinación de la práctica y nexo entre la Policía de Investigaciones y el C.F.T. SANTO TOMÁS, estará a cargo de los representantes que cada institución designe.

CUARTO: Cada proceso de práctica contará con una pauta que determine propósitos, objetivos y actividades a realizar por los alumnos durante el proceso de práctica.

QUINTO: La supervisión - evaluación, en el marco de prácticas de asignatura, estará a cargo del C.F.T. En el marco de las prácticas laborales, la supervisión evaluación estará a cargo del profesional del servicio programado en la Policía de Investigaciones.

SEXTO: Los alumnos en práctica no tendrán ningún vínculo contractual con la Policía de Investigaciones, debiendo cumplir con todas las obligaciones y reglamentos internos en lo que se refiere a horario, asistencia, presentación personal y buen desempeño.

SÉPTIMO: Los alumnos estarán cubiertos por un Seguro Escolar (Art.3°, Ley 16.744) que les brindará cobertura por los accidentes que pudiesen sufrir en el ejercicio de la práctica.

OCTAVO: Los alumnos en práctica, están obligados a:

- Cumplir con la normativa vigente, relacionada con asistencia, disciplina, horarios, presentación adecuada y buen desempeño.
- Cuidar debidamente los elementos de trabajo, equipos, instrumental y otros utilizados en el cumplimiento de su práctica.
- Mantener con el personal, superiores y pacientes un trato cordial, deferente y jerarquizado cuando corresponda.
- Mantener absoluta reserva de antecedentes y documentos propios del lugar de práctica.
- Dar cuenta a sus superiores de problemática detectada en relación con su quehacer o con elementos de trabajo.

NOVENO: Los alumnos en práctica tendrán las siguientes prohibiciones:

- Propiciar, intervenir o participar en situaciones de orden sindical o político o contrario al espíritu docente de la Institución.
- Efectuar acciones que deterioren el normal funcionamiento de la Institución.
- Ausentarse sin autorización de la unidad asignada.
- Acceder a áreas restringidas.
- Dar a conocer medidas de seguridad, y en general todo lo relativo a antecedentes de seguridad de las Unidades y dependencias de la Policía de Investigaciones de Chile.

DÉCIMO: Las partes están de acuerdo en que el incumplimiento de las obligaciones que impone este convenio, será causal suficiente para poner término a la práctica del alumno.

DÉCIMO PRIMERO: Dado que el presente convenio tiene carácter Inter-Institucional no procede celebrar convenios individuales con alumnos en particular.

DÉCIMO SEGUNDO: La Policía de Investigaciones no otorgará certificados de acreditación de práctica.

DÉCIMO TERCERO: El presente Convenio regirá a contar de su suscripción. Cualquier situación que determine término de las prácticas debe ser comunicada por las partes en un plazo de un semestre académico, con el objeto de no

interrumpir el proceso docente, salvo la situación de incurrir el alumno en alguna de las situaciones mencionadas en las cláusulas NOVENA Y DÉCIMA precedentes, lo cual dará derecho a la Policía de Investigaciones de Chile a poner término inmediato a la práctica del alumno que incurra en falta”.

2º.- **REMÍTASE** copia de la presente resolución al Centro de Formación Técnica Santo Tomás, para su conocimiento y fines que correspondan.

REGÍSTRESE.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y


HÉCTOR ESPINOSA VALENZUELA
Director General
Policía de Investigaciones de Chile



BCA/tmt

Distribución:

-C.F.T Santo Tomás	(1)
-Insgral	(1)
-Jenaed	(1)
-Jejur	(1)
-Gabin Dirgral	(1)
-Archivo	(1)